

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 474

REF: TENGASE POR APROBADO COMODATO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL "CAPERUCITA" DE LA COMUNA DE LIMACHE.

Viña del Mar, 12 FEB. 2016

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.882 Presupuesto sector público año 2016; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, como consecuencia del inicio de las obras del proyecto de conservación del Jardín Infantil Clásico "Caperucita" Código 5802001, de la comuna de Limache, se realizará una intervención en su estructura y edificación, en razón de lo cual y a fin de mitigar el grave riesgo a la seguridad de los párvulos asistentes y matriculados en sus registros, la institución se ha visto obligada a estudiar el traslado de parte de su cobertura a otras dependencias.

2.- Que, que para tales efectos el inmueble donde se debe asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.- Que, la **Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Limache**, RUT N° 71.602.100-9, representada por su presidenta doña **Zunilda Del Tránsito Fuentes Dureaux**, cédula de identidad N° 6.049.034-1, ofreció a esta institución pública su sede ubicada en calle Diego Portales N°44, Grupo habitacional "Los Alamos", comuna de Limache, Región de Valparaíso, para el funcionamiento de manera exclusiva del citado establecimiento de educación inicial "Caperucita".

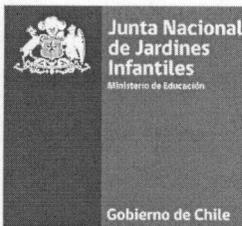
4.- Que, existiendo la voluntad de todas las instituciones involucradas para concretar el citado pacto unilateral, se suscribió con fecha 12 de febrero de 2016, un comodato de inmueble con la referida entidad.

5.- Que, por consiguiente, corresponde que se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE**, el comodato suscrito con fecha 12 de febrero de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Valparaíso y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Limache, cuyo texto es del siguiente tenor:





**CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE
UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LIMACHE**

-A-

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
(JARDIN INFANTIL CAPERUCITA)**

En Viña del Mar, a 12 de febrero de 2016, entre la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LIMACHE**, RUT 71.602.100-9, representada por su presidenta, doña **ZUNILDA DEL TRANSITO FUENTES DUREAUX**, Cédula de identidad N° 6.049.034-1, ambas domiciliadas en calle Diego Portales N°44, Grupo habitacional "Los Alamos", comuna de Limache, V Región, en adelante indistintamente "**el Comodante**" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N°70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional (S), doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, Cédula de Identidad N° 15.095.858-K, ambas con domicilio en calle Álvarez 646, 3er. Piso, ciudad de Viña del Mar, en adelante indistintamente "**la Comodataria**" o "**la JUNJI**", se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: Antecedentes. La **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LIMACHE** es administradora titular de las dependencias donde funciona su sede comunitaria, ubicada en calle Diego Portales N°44, Grupo habitacional "Los Alamos", comuna de Limache, V Región.

Por su parte, la **JUNJI** tiene como objetivo fundamental crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LIMACHE** entrega en comodato su sede comunitaria, ya individualizada precedentemente, de manera exclusiva, a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Dirección Regional de Valparaíso**, quien lo recibe para ser usado como Jardín Infantil, en las condiciones que se expresan a continuación.

TERCERO: Destino. La **Comodataria** deberá destinar el inmueble que recibe en comodato para implementar un jardín infantil, que otorgue atención a 24 párvulos, en jornada completa cuyo horario de atención será desde las 8:30 a 17:30 horas.

En consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la **Comodataria** destinar el inmueble a un objeto distinto que el señalado.

CUARTO: Plazo. El préstamo de uso gratuito se otorga desde el 01 de marzo de 2016 hasta el 31 de julio de 2016, o bien desde el inicio de funcionamiento del establecimiento educacional en dichas dependencias, si fuese en fecha anterior.

La propiedad debe restituirse al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 15 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.



QUINTO: Responsabilidad. La **Comodataria** será responsable de todos los daños o perjuicios materiales que se causaren a las salas o espacios del inmueble entregado en comodato y que fueren imputables a ella, a alguno de sus dependientes, los menores a su cargo, sus apoderados y terceros en general, cuando corresponda.

Para evitar daños en el establecimiento educacional y sus dependencias, la **Comodataria** deberá adoptar las medidas de seguridad y de control que sean necesarias para estos efectos. La omisión de tales medidas hará responsable al **Comodatario** de los perjuicios que, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, se hubieren causado al establecimiento.

Que, será deber de la **Comodataria** obtener las autorizaciones y permisos que correspondan para el pleno cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y administrativa relativa al uso del inmueble como Jardín Infantil.

Por su parte, la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LIMACHE** no tendrá responsabilidad alguna en los robos, hurtos o daños que la **Comodataria**, sus dependientes, los menores a su cargo, sus apoderados y terceros en general, cuando corresponda, pudieren sufrir a raíz de la ejecución del presente contrato de comodato o con ocasión del desarrollo de las actividades del Jardín Infantil.

SEXTO: Gastos. La **Comodataria** se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la adecuación, conservación y reparación de los espacios usados o salas del establecimiento que le será *entregado en uso*.

En especial, deberá asumir los gastos que genere el consumo de energía eléctrica y de agua. Para este efecto y en las actas de recepción y de entrega que se deberán suscribir al inicio y al término del contrato, respectivamente, se dejará constancia de los registros de los respectivos medidores y que se usará de base para el cálculo del consumo de energía y agua potable.

SÉPTIMO: Constancias. **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LIMACHE** deja expresa constancia que el inmueble se entrega en perfecto estado de conservación.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no generará, de manera alguna, un vínculo de subordinación o dependencia entre la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LIMACHE** y la **JUNJI**, ni entre aquella y los trabajadores de dependencia de ésta, a través de los cuales se preste el servicio de Jardín Infantil señalado.

OCTAVO: Terminación. La **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LIMACHE** podrá poner término inmediato al presente contrato y sin derecho a indemnización de cualquier naturaleza, en los siguientes casos:

- 1.- En el evento que la **Comodataria** no de cumplimiento oportuno y cabal a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato;
- 2.- En el evento que la **Comodataria** no de cumplimiento a las obligaciones legales, reglamentarias y administrativas que se imponen a la actividad a desarrollar en el inmueble;

NOVENO: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: Ejemplares. El presente contrato se extiende en tres (03) ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO Personería. La **personería** de doña **ZUNILDA DEL TRANSITO FUENTES DUREAUX** para representar a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Limache, en su calidad de



Presidenta, consta en Certificado de vigencia de Directiva N° 320, extendido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Limache.

La personería de doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/28 de fecha 15 de enero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- PÁGUESE, en virtud de lo anterior, a contar de la entrada en vigencia del presente convenio, los gastos que se devenguen mensualmente conforme se detalla en el presente instrumento.

3.- IMPÚTESE, los gastos que genere el presente convenio a las cuentas 12205001000 Electricidad; 12205002000 Agua; 12206001002 mantención de Jardines Infantiles, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO**


CMN/BIG/RSA/amm

Distribución:

Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros

Sub Dirección Técnico Pedagógico

Unidad Asesoría Jurídica

Oficina de Partes

